

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2022

ACTOR: ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo digitalizados del delegado de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	2991-SEPJF

Documentos que se enviaron el siete de diciembre del año en curso, mediante el uso de la Firma electrónica certificada del promovente, y se recibieron el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo digitalizados remitido a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), del delegado de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene por presentado desahogando en forma extemporánea el requerimiento formulado en proveído de dieciocho de octubre de este año, y con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11³ del Acuerdo General 8/2020⁴, de veintiuno de mayo de dos mil

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

²**Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL;

II. La audiencia se dará por iniciada a más tardar dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada para su desahogo con el objeto de permitir que las partes, por si o por conducto de sus representantes legales o de sus delegados, realicen el enlace electrónico correspondiente, mediante el uso de FIREL. Vencido dicho lapso la persona titular de la STCCAI hará constar las partes que se encuentran presentes en la audiencia y la declarará iniciada;

veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a fin de propiciar la intervención de la Alcaldía actora en la audiencia que tendrá verificativo a las **diez horas del martes trece de diciembre de dos mil veintidós, mediante el sistema de videoconferencias**, se le tiene informando que el delegado promovente acudirá a la audiencia y, al efecto, se envía copia de la cédula profesional, con la que se identificará en la misma.

Ahora bien, de la verificación efectuada por este Alto Tribunal sobre si la persona que se informa que acudirá a la audiencia, cuenta con la **FIREL** o con la firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigentes, se recabó la respectiva constancia de vigencia de la **FIEL (e.firma)** del delegado de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; y bajo su más estricta responsabilidad podrá comparecer el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la cual se realizará mediante la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, en la hora y fecha indicados y su ingreso será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberá utilizar su CURP y la firma electrónica **FIEL (e.firma)**, debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones **“AUDIENCIAS”** y **“ACCEDER”**, de igual forma a su inicio se deberá mostrar la misma identificación que se acompaña al escrito de cuenta; y el botón de acceder podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.

III. A continuación, incluso de considerarlo pertinente durante el desarrollo de la audiencia, la persona Titular de la STCCAI verificará que quienes acuden a ésta puedan verla y oírla nítidamente, así como lo manifestado por las partes o quienes acuden en su representación, para lo cual les preguntará a éstas si las condiciones de audio y video permiten esa nitidez;

IV. En el caso de que por razones técnicas o extraordinarias no resulte posible llevar a cabo la audiencia a distancia, la persona Titular de la STCCAI dará cuenta al Ministro instructor para que determine si se lleva a cabo mediante videoconferencia en una nueva fecha o bien, con la presencia física de las partes en la respectiva sala de audiencias;

V. En la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas por las partes, previamente o durante ésta; en la inteligencia de que la OCJC deberá dar aviso de inmediato a la persona Titular de la STCCAI sobre aquéllas que se reciban incluso durante la celebración de la audiencia respectiva, y

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte, al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

Las comparecencias que deban realizar las partes ante la presencia judicial en los asuntos regulados en este Acuerdo General, previo acuerdo del Ministro instructor, se llevarán a cabo mediante el sistema de videoconferencias previsto en el párrafo primero de este artículo, bajo la conducción del actuario designado para tal efecto y cumpliendo, en lo conducente, las formalidades previstas en este numeral para el desarrollo de audiencias.

⁴Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

Por otro lado, se ordena agregar al expediente la referida constancia de verificación de vigencia de la **FIEL** de la persona que se anuncia comparecerá a la audiencia vía remota.

Asimismo, se tiene al delegado de la Alcaldía actora precisando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designado por su representante legal.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído, con apoyo en el artículo 9⁵ del referido Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de diciembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **4/2022**, promovida por la Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conste. SRB/JHGV. 8

⁵**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PXDA601213HDFRYL01				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2022T20:44:27Z / 09/12/2022T14:44:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	52 c8 d5 6a 58 ff 14 96 29 5f 6e 5c ba e2 9b 74 db 7e 46 3e 43 a8 2a ed ff 51 be 36 40 62 6f 2f c5 be fd e7 18 12 04 31 55 b8 1a 29 4e 75 7b 42 d5 49 57 1f e2 06 fd eb 6d 67 90 a6 db e1 19 b3 5d e9 e0 e6 14 95 d6 a2 70 3f 22 ed d1 76 bd 7f b1 0f 44 7c 22 f1 23 bb ad 17 08 a2 4e 06 19 b3 6c ac 3e e8 c0 57 40 7f 57 48 17 09 fe 86 34 bb 4f c7 5f 76 1d ec 4e 18 7c 90 73 96 95 9b 5b 8c b5 e8 c4 09 19 53 90 77 d3 b0 4b a0 2a 41 ad fe 54 86 15 25 84 ed 8a 91 69 ad ac f8 c5 ea 05 6b 43 64 21 7a 91 df b2 de 07 56 3f c3 67 51 ba 7b c6 aa fd 7a b8 6a 22 2f 2b 23 7e 54 ed d1 ec fb c7 65 da fd 35 09 44 2e 7d dd 95 ed 31 0f 1d e6 88 45 68 2e a7 5a 76 24 50 f9 e2 69 3e 05 17 14 0a 9b 23 8c 2e b4 00 d4 ca 68 fd f1 df 66 b3 d4 f6 7c f0 0e 2b 57 2b d1 b8 dd 58 50 42 6e 17 b3				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2022T20:44:27Z / 09/12/2022T14:44:27-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d3					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2022T20:44:27Z / 09/12/2022T14:44:27-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5317005				
	Datos estampillados	03E2F0CC2BD718BE1E7D45AEEA3164313AC65E16A561E837084C157DA05CF24B				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2022T19:32:25Z / 09/12/2022T13:32:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	0e a1 fc 38 4f d0 54 6a 33 68 a9 a3 cb 16 d1 d2 5b 1a f8 84 9d 73 45 f7 2d 09 36 3d 78 45 8e f2 19 26 92 ac e1 7f 30 90 9f fd 92 55 0b 1a 02 e0 b4 17 93 a2 30 26 4a ef 3d a9 20 71 c7 a5 66 22 90 c3 f4 99 e7 00 39 5d 51 78 a0 53 88 b7 5d 19 c7 4c 84 77 c3 dd 13 04 35 ff 04 81 1c 34 54 a4 ae 92 58 18 70 50 2d ea 8d f8 2b 0f c1 eb 17 82 eb ae f4 f6 28 60 fc 2c 48 a4 33 fa 63 3d 6a 79 8e 01 ae df da 32 58 10 65 58 c1 42 3d 49 77 8a 1f d4 1d 59 58 66 69 0a 4b f3 0a eb df 1d c3 aa a0 08 94 e1 80 49 35 4f 8f b5 81 53 9f 68 43 9c 89 6a 28 ea 8d 96 17 5a 7b 2b f8 f4 92 4d a0 10 1b 0f e5 6c 0c b6 3f de 76 96 04 57 89 ad 6b cb d5 7c 4f 91 c6 61 29 d4 ea de dc 61 af ee a3 37 b4 c3 8b ef e7 07 ef f0 00 78 68 d1 77 75 7b dc cc b7 ba ad 85 00 21 fc 68 3f 70 fd 60 07 a0 c9				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2022T19:32:25Z / 09/12/2022T13:32:25-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2022T19:32:25Z / 09/12/2022T13:32:25-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5316470				
	Datos estampillados	017810B17D63471C8C65B79DCA195BF50410FD54A3DD66CBA35D4463201CBA6B				